



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CSO

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 023 19 OCT 2017

“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2017”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, en el Artículo 14° (literal g) del Acuerdo 03 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de la normativa constitucional prevista en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza el principio de autonomía universitaria, y por ende, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en desarrollo de la citada autonomía universitaria se establece a través del Artículo 28 de Ley 30 de 1992, el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otros.

Que el artículo 57° de la citada Ley 30 de 1992 establece que “los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”

Que conforme a lo establecido en el literal a. del Artículo 14 del Acuerdo 003 de 1997, Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Superior Universitario “Definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional, procurando armonizarlas con los planes y programas de desarrollo del país y el Distrito capital”

Que la Ley 1607 de 2012 en su Artículo 20°, crea el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) a partir del 1° de enero de 2013, y dispone en el parágrafo transitorio de su artículo 24° que para los periodos gravables 2013, 2014 y 2015, el punto adicional de que trata el parágrafo transitorio de su Artículo 23 se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas, treinta por ciento (30%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y treinta por ciento (30%) para la inversión social en el sector agropecuario.

Que el artículo 18 de la Ley 1739 de 2014 adiciono al artículo 240 de la Ley 1607 de 2012 un 4° inciso, que a su vez fue modificado por el artículo 136 de la Ley 1753 de 2015. Dicho inciso regula la destinación específica de los recursos provenientes del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), y en este sentido consagra que a partir del año gravable 2016, del 9% de la tarifa, 0.4

C.P.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

023

19 OCT 2017

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

puntos deben destinarse a financiar programas de atención para la primera infancia y 0,6 puntos a financiar las instituciones de educación superior oficiales, créditos de becas a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de educación superior.

Que por medio del Decreto 1246 de 2015 se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar los criterios para la asignación y distribución de los recursos para financiar las instituciones de educación superior públicas de que trata el artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el Artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, para el periodo gravable 2015, y se deroga una sección en el Decreto 1068 de 2015.

Que en el Artículo 2.5.4.4.2. 3 Del Decreto 2564 de 2015 se define los Planes de Fomento a la Calidad como herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores y mediante los cuales se asignarán parte de los recursos de la vigencia 2018.

Que en el Artículo 2.5.4.4.2.2 Del Decreto 2564 de 2015 se establece el uso de los recursos, en el cual se establece que los recursos asignados a las instituciones de educación superior oficiales se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria cada institución determine y presenta a través de los planes de fomento a la calidad del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Control de la Universidad, en el marco de sus funciones y de acuerdo a la normatividad vigente, ha elaborado el Plan de Fomento del que trata el citado decreto, a través de un proceso de planeación en el cual ha priorizado los proyectos esenciales para la Universidad de acuerdo a su Plan de Desarrollo 2018-2030, susceptibles de ser financiados con los recursos CREE 2017.

Que en sesión N° 036 del 19 de octubre de 2017 el Consejo Superior Universitario "Aprobó el Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para acceder a los Recursos CREE 2017".

Que a través de Resolución 19284 del 21 de septiembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional, se ordena el compromiso obligación y giro de los recursos provenientes de los aportes para la financiación de la educación superior con recursos CREE en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017, por valor de \$ 3.816.198.379 para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que por medio de la comunicación sobre Planes de Fomento a la Calidad-PFC 2017 del día 03 de octubre del 2017 el Ministerio de Educación, efectúa e informa la desagregación de los valores estipulados para las entidades beneficiarias y ejecutoras del CREE, en la cual asigna a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas \$2.585.391.291 con recursos del Ministerio de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

023

19 OCT 2017

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Hacienda y \$3.816.198.379 con recursos del Ministerio de Educación, para una asignación final de \$6.401.589.670.

Que una vez el acto administrativo se encuentre debidamente perfeccionado con las firmas respectivas, la entidad realizará la publicación de sus actos a través del Sistema de Información de la Secretaría General <https://sgral.udistrital.edu.co/xdata> cumpliendo con el propósito de garantizar una amplia divulgación de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

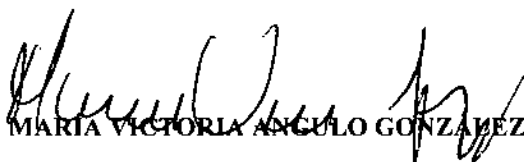
ARTÍCULO 1º. Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad de la universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual hace parte integral de la presente Resolución, como herramienta final de asignación y seguimiento de recursos para la Vigencia 2D18.

PARÁGRAFO 1. El Plan de Fomento se reformulara y aprobará por el Consejo Superior Universitario para las vigencias posteriores al 2018, de acuerdo al cumplimiento de los indicadores por proyecto y a los recursos asignados por el Ministerio de Educación nacional a los proyectos que componen el Plan.

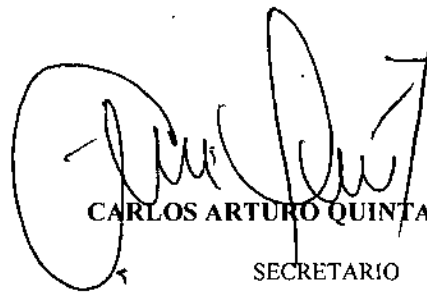
ARTÍCULO FINAL: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 19 OCT 2017


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

PRESIDENTE


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

SECRETARIO

Elaboró	Cargo: CPS - Oficina Asesora de Planeación y Control	Jhon Camargo
Aprobó	Cargo: Secretario General	Carlos Arturo Quintana Astro